

Madrid, 13 de febrero de 2004

Ilmo. Sr. Don Pedro Chacón Fuertes
Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Serrano, 150
28071 Madrid

Fax 91 550 54 11

Ilmo. Sr.:

En mi calidad de Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos me permito dirigirle la presente con relación a la actual composición de la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica, cuya renovación no parece haber sido efectuada en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 2490/1998 por el que se crea y regula el Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, que dispone:

"Artículo 4. Composición de la Comisión

1. La Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica estará integrada por:

a) Tres vocales que ostentarán el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, designados por el Ministerio de Educación y Cultura, entre Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad de las Facultades de Psicología, en materias relacionadas con la especialidad de Psicología Clínica.

b) Tres vocales designados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, entre Psicólogos que ostenten el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

c) Dos vocales que ostenten el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, en representación de las entidades y sociedades científicas de carácter estatal constituidas legalmente y cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la especialidad de Psicología Clínica.

d) Dos vocales en representación de los psicólogos residentes de la Especialidad de Psicología Clínica, elegidos por ellos mismos, entre quienes se encuentren, como mínimo, en el segundo año de su formación.

e) Un vocal que ostente el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, designado por la Organización Colegial de Psicólogos.

2. Los vocales de la Comisión Nacional que se citan en los párrafos a),b),c) y e), se renovarán cuando así lo acuerde el organismo o entidad que los designó y en todo caso a los cuatro años. Los representantes de los residentes a los que se refiere el párrafo d) se renovarán cada dos años."

La actual Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica fue constituida el 24 de noviembre de 1999 por primera vez, es decir, hace más de cuatro años, habiéndose renovado desde entonces únicamente aquellos de sus miembros a los que se refiere el apartado d) del citado artículo 4 del Real Decreto 2490/1998, esto es, los vocales en representación de los Psicólogos Residentes de la Especialidad de Psicología Clínica, sin que conste que se haya procedido a la renovación de los demás integrantes que, conforme al apartado 2 del mencionado artículo 4, han de ser renovados en todo caso a los cuatro años.

En consecuencia, por medio del presente escrito y en representación del Colegio Oficial de Psicólogos, en cumplimiento de las funciones que la legislación sobre Colegios Profesionales y las disposiciones estatutarias reguladoras de esta Corporación, por considerarlo de interés para el colectivo de Colegiados en ella integrados, manifestamos nuestro interés en que se proceda a la renovación de los miembros de la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica, en la forma en que se encuentra previsto en el citado Real Decreto regulador de la especialidad. Con ello, se daría correcto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la mencionada Comisión.

En espera de que esta petición sea atendida positivamente, de mi mayor consideración,

Francisco Santolaya Ochando
Decano-Presidente